PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **OCTAVA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXXII	Morelia, Mich., Lunes 8 de Mayo de 2023	NÚM. 88

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 32 páginas

Precio por ejemplar:
$ 33.00 del día
$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 31 de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

A C U E R D O

«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Minerva Bautista Gómez, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001; y aprobación en consecuencia de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, y en cumplimiento al artículo tercero segundo párrafo transitorio que a la letra dice: «*…De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley...*»

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo quinto transitorio del Bando de Gobierno Municipal que a la letra dice: «*Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que en el término de 90 días naturales expida las actualizaciones en su Reglamento Interno*».

Que mediante oficio D.S.M./317/2023 de fecha 10 de marzo de 20223 y suscrito por la C. C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Sindica Municipal del Ayuntamiento, por el cual remite oficio CMSC/099/2023, con el ***Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana***, Michoacán a fin de que se realice el estudio, análisis y dictamen del mismo.

Derivado de la reunión de trabajo de fecha 22 de marzo de 2022, por parte de los integrantes de la Comisión Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Morelia en conjunto con la Dirección de Normatividad y mediante las cuales se tuvo a bien realizar el estudio pormenorizado del asunto que nos ocupa y de las cuales se deriva el presente Dictamen.

C O N S I D E R A N D O S

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracciones XIII y XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I, IX y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 inciso B, 32 fracción I, 34, 36 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14 y 16 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 178 que a la letra dice:

> *«Los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad. Los Gobiernos Municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes, ajustándose a la Ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.»*

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

Que, la consolidación, desarrollo e impulso de la sociedad en sus diversos sectores, requiere del fortalecimiento de un marco jurídico en la administración pública del municipio de Morelia, que cumpla con las nuevas líneas de acción, objetivos y metas que se impulsan, en un contexto de transformaciones para el ejercicio de una política honesta, transparente y con un gran compromiso social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, de conformidad con los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5 párrafo segundo, 14, 17, 40 incisos a) XIII, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. 1 párrafo tercero, 25, 30 fracción I y 39 bis del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 40 incisos a) XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana; derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba expedir el REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIBRO I
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de interés social y tienen por objeto:

I. Regular la función de seguridad pública, tránsito y vialidad del Municipio de Morelia;

II. Establecer las disposiciones para la participación comunitaria en la coordinación de la seguridad pública, tránsito y vialidad;

III. Definir los servicios de la seguridad pública, tránsito y vialidad del Municipio; y,

IV. Promover la participación social en la prevención de los delitos, faltas administrativas e infracciones.

Artículo 2°. Las funciones de seguridad pública, tránsito y vialidad a cargo del Ayuntamiento de Morelia, tienen los siguientes fines:

I. Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de sus habitantes;

II. Asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales;

III. Preservar las libertades, el orden y la paz públicos con estricto apego a la protección de los derechos humanos; comprendiendo la prevención especial y general de los delitos, faltas administrativas e infracciones;

IV. Brindar auxilio inmediato y protección a la población, en caso de la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro, accidente o desastre, en coordinación con las instancias de los sistemas estatal y municipal de protección civil;

V. Prestar apoyo a las instancias jurisdiccionales federales, estatales y municipales, al ministerio público, a las autoridades electorales, y demás autoridades en el cumplimiento de sus funciones;

VI. Regular la circulación de vehículos y el movimiento de peatones en las vías y espacios públicos del municipio;

VII. Aplicar y promover la observancia de las disposiciones normativas en materia de tránsito y seguridad vial;

VIII. Colaborar con los gobiernos federal y estatal en la

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

prevención de los delitos, así como de la prevención de las faltas administrativas e infracciones de los adolescentes; y demás conductas antisociales;

IX. Desarrollar políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan al respeto de la legalidad y protección de las víctimas; y,

X. Propiciar y fomentar la concientización y responsabilidad de los habitantes en las tareas y funciones anteriores.

El Ayuntamiento desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales.

Artículo 3°. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

a) **Ayuntamiento.** Al H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia;

b) **Comisario.** Titular de la Comisaría de la Policía Morelia;

c) **Comisión.** A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia del Municipio de Morelia, Michoacán;

d) **Comisión de Seguridad.** A la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia;

e) **Comisionado.** Al Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana;

f) **Consejo Consultivo.** Consejo Consultivo Ciudadano;

g) **Contraloría.** La Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán;

h) **Juez cívico.** A los Jueces cívicos municipales;

i) **Ley de Responsabilidades.** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo;

j) **Municipio.** Al municipio de Morelia;

k) **Ley Orgánica.** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;

l) **Policía.** Agente de la policía de Morelia, adscrito a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, facultado para realizar funciones de proximidad social, control, supervisión y vigilancia, así como la aplicación y notificación de infracciones por violaciones a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán;

m) **Presidente Municipal.** A la persona titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia;

n) **Principios Constitucionales.** A la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

o) **Registro Nacional.** Al Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública de la Dirección General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

p) **Reglamento de Organización.** El Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;

q) **Secretario Ejecutivo Municipal.** El Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de seguridad pública;

r) **Secretaría de Administración.** Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia; y,

s) **Servidores Públicos.** Toda persona que ejerce un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública;

Artículo 4. El servicio a la comunidad, la disciplina, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez son los principios fundamentales de observancia general del personal adscrito a la Comisión de Seguridad, independientemente de las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, otras leyes y reglamentos aplicables, deberán:

I. Actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que de ellas emanen, así como los diversos reglamentos que componen el orden jurídico municipal;

II. Servir con fidelidad, integridad y honor a la sociedad;

III. Respetar y proteger los derechos humanos y las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando el disfrute de las libertades de las personas;

IV. No discriminar, en el cumplimiento de sus funciones, a persona alguna por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia;

V. Desempeñar con honradez, responsabilidad prontitud y eficiencia el servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, así como de hacer uso de sus atribuciones para lucrar;

VI. Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas, a quienes procurarán auxiliar y proteger en todo momento, debiendo abstenerse de realizar cualquier acto de prepotencia;

VII. Recurrir a medios no violentos antes de emplear la fuerza y las armas, estas solo podrán usarse cuando sea estrictamente necesario de acuerdo con el grado de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

peligrosidad y en la medida que lo requiera el hecho específico en términos de las leyes y protocolos aplicables;

VIII. Prestar el auxilio que le sea posible a quienes están amenazados de un peligro personal, y en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencias, cuando dichas personas se encuentren heridas o gravemente enfermas, así como dar aviso de tal circunstancia a sus familiares o conocidos,

IX. Velar por la vida e integridad física y proteger los bienes y derechos de las personas detenidas o que se encuentran bajo su custodia; y,

X. No infringir ni tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aun cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales como amenazar a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra.

En el caso de tener conocimiento de tales actos, deberán denunciarlos inmediatamente ante la autoridad competente.

CAPÍTULO II
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 5°. Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen a la Comisión de Seguridad y de conformidad con la ley, contará con las unidades administrativas siguientes:

A) Secretaría técnica, que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:

a) Un titular de la Secretaría Técnica;

b) Un titular de la Coordinación Administrativa;

c) Un titular de la Coordinación Jurídica; y,

d) Asesores.

B) Unidad de Política de Seguridad para las Mujeres;

C) Unidad de Seguridad en Vialidad y Tránsito;

D) Dirección de Innovación en Prevención;

E) Defensor del Policía;

F) Unidad de Comunicación Social;

G) Dirección de Asuntos Internos; que tendrá a su cargo la jefatura de departamento de:

a) Responsabilidad Policial y Derechos Humanos.

H) Dirección Administrativa, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a) Recursos Humanos, Financieros y Materiales;

b) Profesionalización de Carrera Policial;

c) Soporte Tecnológico y Comunicaciones;

d) Armería; y,

e) Cámaras Corporales.

I) Dirección de Inteligencia de Política de Seguridad, que tendrá a su cargo la jefatura de departamento de:

a) Inteligencia Policial, Análisis y Diseño.

J) Dirección Jurídica, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a) Atención y Seguimiento Jurídico; y,

b) Enlace Interinstitucional.

K) Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:

a) Centros de Detención Administrativa;

b) Vinculación y Seguimiento a Infracciones;

c) Infracciones, Garaje y Encierro de Vehículos; y,

d) De Jueces Cívicos y Sala de Audiencia.

Artículo 6º. Al frente de la Secretaría Técnica, se encontrará una persona titular, el cual estará encargado de vigilar y garantizar que se cumpla con las atribuciones que cuenta la secretaría, sus coordinadores y asesores; asimismo, la secretaría técnica, deberá coordinar a las áreas de la Comisión de Seguridad con el fin de alcanzar los objetivos institucionales y proporcionar información y asesoría en la toma de decisiones estratégicas, teniendo como atribuciones especiales las siguientes:

I. Proveer oportunamente a la persona titular de la Comisión de Seguridad las herramientas necesarias para atender eficientemente las peticiones que le sean canalizadas;

II. Supervisar la recepción, registro, clasificación y envío de la documentación o correspondencia que reciba;

III. Apoyar a la persona titular de la Comisión de seguridad en las actividades de organización y operación de la Comisión de Seguridad;

IV. Supervisar en el empleo de recursos asignados persona titular de la Comisión de seguridad y actividades del personal a su cargo;

V. Coordinarse para el registro y control de eventos en los que participa la persona titular de Comisión de Seguridad,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

a fin de brindarle el apoyo requerido;

VI. Coordinar sus actividades con las demás áreas de la oficina, proporcionándole a la persona titular de Comisión de Seguridad, el apoyo necesario en el ámbito de su competencia;

VII. Recibir y atender en forma oportuna los asuntos que le encomienden la persona titular de Comisión de seguridad;

VIII. Desempeñar las funciones y comisiones especiales que la persona titular de la Comisión de Seguridad le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución;

IX. Apoyar a la persona titular de la Comisión de Seguridad en la organización de su agenda de trabajo, así como organizar y desarrollar las actividades administrativas, internas o externas, en las que este tenga participación;

X. Organizar al personal de apoyo administrativo de la oficina para el adecuado desempeño de sus actividades;

XI. Cumplir con las instrucciones en los asuntos que le sean encomendados por la persona titular de la Comisión de Seguridad;

XII. Servir de enlace entre la Comisión de Seguridad y las instituciones con quien se tenga colaboración en la materia de seguridad pública;

XIII. Informar a la persona titular de Comisión de seguridad, sobre la ejecución y seguimiento de los programas y planes de trabajo de la Comisión y evaluar el avance de los mismos;

XIV. Promover actividades académicas, así como el intercambio de experiencias con otros municipios, entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, respecto de la vinculación y corresponsabilidad social para la generación y mantenimiento de entornos seguros;

XV. Coordinar la presentación de avances y evidencias de cumplimiento del plan de desarrollo municipal al Instituto Municipal de Planeación de Morelia;

XVI. Coordinar la atención a las solicitudes de información de transparencia que sean turnadas a la comisión;

XVII. Coordinar y supervisar el registro de beneficiarios de los programas, apoyos, obras y acciones que se ejecuten por la dependencia, mediante el sistema y lineamientos que establezca la persona titular de la Presidencia municipal;

XVIII. Dirigir y organizar al coordinador administrativo y jurídico, así como a los asesores, que dependen de la secretaría técnica;

XIX. Solicitar informes de cualquier actividad realizada por el coordinador administrativo y jurídico, así como a los asesores, que dependen de la secretaría técnica; y,

XX. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 7°. El aspirante a ocupar el cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 8º. La coordinación administrativa se encontrará adscrita a la secretaría técnica, y frente a ella se encontrará un titular, quien tendrá las siguientes atribuciones;

I. Supervisar la elaboración del plan operativo anual y el proyecto de presupuesto de la Comisión de Seguridad;

II. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos dictados por las instancias competentes, para la atención de los asuntos propios de la dependencia, en materia de recursos humanos, financieros, materiales, de tecnologías y de profesionalización;

III. Elaborar las normas de administración interna en las materias de recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de información y comunicación, y de servicios generales de la Comisión;

IV. Supervisar la gestión y administración de los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la Comisión de Seguridad;

V. Supervisar la integración, de acuerdo con las normas generales aprobadas, las directrices y criterios técnicos, la programación de presupuesto de la Comisión de Seguridad;

VI. Supervisar las propuestas que se presentan a la persona titular de Comisión de seguridad, y las acciones a realizar en materia de servicio profesional de carrera policial;

VII. Supervisar que el ejercicio del presupuesto de la Comisión de Seguridad se realice con apego a la normatividad aplicable;

VIII. Supervisar y controlar el mantenimiento de los recursos materiales de la Comisión de Seguridad;

IX. Supervisar el despacho de los asuntos de la dependencia con la secretaría de administración referente a la gestión de los recursos humanos, los recursos materiales y los servicios necesarios para la operación de la misma;

X. Supervisar la coordinación de la operación de los servicios informáticos con el área correspondiente;

XI. Solicitar informes y análisis, en materia de recursos, que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia, así como evaluar la operación institucional;

XII. Supervisar la presentación de avances de la matriz de indicadores de los programas presupuestarios a cargo de la Comisión de Seguridad;

XIII. Supervisar las acciones necesarias, que implemente la

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

dirección de administración, para el control del depósito de armería de la Comisión de Seguridad;

XIV. Supervisar el desarrollo de las auditorías y demás procedimientos que instruya la contraloría municipal, así como en la implantación de régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos que no sean policías;

XV. Diseñar la capacitación necesaria al personal adscrito a la Comisión de Seguridad;

XVI. Supervisar la atención que de manera eficaz y oportuna a los requerimientos que la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad le solicite, en materia de administración; y,

XVII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 9º. El aspirante a ocupar el cargo de la Coordinación Administrativa de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 10. La coordinación jurídica se encontrará adscrita a la Secretaría técnica, y frente a ella se encontrará una persona titular, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar a las distintas direcciones de la Comisión de Seguridad en los asuntos jurídicos;

II. Supervisar la atención y seguimiento a las demandas presentadas en contra de la Comisión de Seguridad, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y las instancias de materia del trabajo;

III. Supervisar la atención y seguimiento las quejas presentadas ante la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos en contra de la Comisión de Seguridad, así como las recomendaciones que de ellas deriven;

IV. Supervisar la atención y seguimiento a las denuncias ante la Fiscalía General del Estado de Michoacán, y Fiscalía General de la República, por hechos posiblemente constitutivos de delito en perjuicio de la Comisión de Seguridad;

V. Supervisar la atención y seguimiento de las respuestas a las peticiones realizadas mediante oficio por diversas autoridades y las que solicite la persona titular de Comisión de seguridad;

VI. Coordinar la elaboración, y dar seguimiento a la aplicación, de los manuales de organización y de procedimientos, y demás documentación normativa de la Comisión de Seguridad, con las direcciones responsables;

VII. Instrumentar convenios y lineamientos generales de coordinación y colaboración interinstitucional, con dependencias federales, estatales, municipales y del sector social y privado en el ámbito de sus atribuciones;

VIII. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito a la Comisión de Seguridad;

IX. Atender de manera eficaz y oportuna los requerimientos que la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad Morelia le solicite; y,

X. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 11. El aspirante a ocupar el cargo de la Coordinación Jurídica de la Comisión de Seguridad, deberá ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, y contar como mínimo con tres años de experiencia en la materia.

Artículo 12. Los asesores, se encontrarán adscritos a la Secretaría Técnica, y tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asesorar a la persona titular de Comisión de seguridad en la gestión, administración y aplicación de los instrumentos financieros de gestión de riesgos;

II. Asesorar y prestar apoyo para el desarrollo de operaciones de análisis e inteligencia en las zonas geográficas en coadyuvancia con la Dirección de Inteligencia de Política de Seguridad;

III. Asesorar a la persona titular de Comisión de seguridad en la creación y aplicación de ordenamientos jurídicos;

IV. Asesorar en materia jurídica a las direcciones de la Comisión de Seguridad y de la policía de Morelia;

V. Asesorar a la Comisión de Seguridad para la integración y uso de la información de las bases de datos al Sistema Nacional de Información;

VI. Asesorar y dar apoyo técnico a la Comisión de Seguridad y la policía de Morelia, que requieran sobre información de su competencia;

VII. Proporcionar la orientación, asesoría técnica y, en su caso, de apoyo logístico en actividades definidas o determinadas por la persona titular de Comisión de seguridad;

VIII. Llevar y mantener actualizado un archivo especial de los reglamentos, manuales, protocolos, convenios y otros instrumentos jurídicos que suscribe la Comisión de Seguridad;

IX. Establecer y operar los procedimientos requeridos para las acciones de dirección, planeación, anticipación y control de la Comisión de Seguridad; y,

X. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 13. Los aspirantes a ocupar el cargo de Asesor de la

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Comisión de Seguridad, deberán tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 14. Al frente de la Unidad de Política de Seguridad para las Mujeres, se encontrará una persona titular con nivel de dirección, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar diagnóstico de la violencia contra la mujer en el municipio de Morelia;

II. Diseñar capacitaciones en materia de derechos humanos y prevención de la violencia de género dirigido a los integrantes de la corporación policial de Morelia;

III. Elaborar los protocolos de atención y seguimiento a las mujeres víctimas de violencia;

IV. Difundir campañas de sensibilización para la prevención de la violencia de género;

V. Operar campañas de actuación ante la violencia de género;

VI. Establecer pactos sociales entre gobierno, sector privado y sociedad para generar el compromiso de todos los actores relevantes para la prevención de la violencia contra la mujer;

VII. Planear estrategias para garantizar que las autoridades locales y otros actores trabajen para abordar la violencia contra las mujeres;

VIII. Diseñar políticas con enfoque multidimensional que aborden los distintos factores que contribuyen para eliminar la violencia contra la mujer;

IX. Establecer estrategias que aborden los aspectos prioritarios y que tengan un efecto multiplicador en la materia;

X. Gestionar la asignación de recursos suficientes para la implementación de los programas;

XI. Gestionar la celebración de convenios con entes públicos o privados para fortalecer las acciones de reparación para las víctimas, especialmente las de empoderamiento económico para ayudar a las mujeres a salir de situaciones de violencia;

XII. Diseñar capacitaciones enfocadas a los hombres para transformar las masculinidades violentas;

XIII. Difundir programas enfocados a las escuelas y lugares de trabajo, y trabajar con hombres, especialmente los jóvenes, como socios en la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres;

XIV. Fomentar la participación de las organizaciones de mujeres, así como los actores sociales en el diseño y monitoreo de las políticas o programas; y,

XV. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 15. El aspirante a ocupar el cargo de titular de la Dirección de la Unidad de Política de Seguridad para las Mujeres de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 16. Al frente de la Unidad de Seguridad en Vialidad y Tránsito, se encontrará un titular con nivel de dirección, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar la observancia y cumplimiento del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, así como de las disposiciones legales que regulen la circulación de vehículos en las vías a cargo del municipio;

II. Poner a disposición de Ministerio Público, los vehículos y conductores involucrados en hechos de tránsito, en los tiempos que establezcan las leyes;

III. Buscar el desarrollo integral de la corporación, además de vigilar la disciplina y honorabilidad de sus integrantes;

IV. Vigilar la organización del tránsito de vehículos en la jurisdicción del Municipio;

V. Ordenar y vigilar que se lleven a cabo las labores de orientación y auxilio en materia de tránsito vehicular;

VI. Establecer programas de capacitación para los miembros de la corporación, que coadyuven a su formación cívica, académica, humana y técnica;

VII. Garantizar el resguardo de los vehículos que hayan participado en accidentes viales o por cualquier otro motivo hayan sido ingresados al depósito oficial;

VIII. Diseñar e implementar acciones dirigidas a la prevención y solución de la problemática de tránsito y vialidad en el Municipio, con base en las estadísticas, mapas de frecuencia de hechos e infracciones viales;

IX. Ejercer el mando inmediato y vigilar el desempeño de los elementos adscritos al área, así como determinar las estrategias y lineamientos de operación;

X. Ejecutar acciones de tránsito y vialidad, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales;

XI. Apoyar a las autoridades correspondientes en la detención, resguardo y presentación de vehículos de motor terrestre, cuando así lo soliciten;

XII. Solicitar a la autoridad estatal correspondiente la cancelación o suspensión de licencias y permisos de conducir por la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;

XIII. Exigir los dispositivos viales necesarios a los propietarios y/o representantes legales de establecimientos comerciales, negocios, empresas, desarrolladores que intervengan en la

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

vialidad, con motivo de reparaciones, construcciones y/o condicionamientos; esto, para garantizar la seguridad de conductores, peatones y trabajadores;

XIV. Establecer, mantener y vigilar los dispositivos viales para el control de tránsito, revisión de documentos, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;

XV. Presentar, al área responsable, estudios de reingeniería de tránsito y señalamiento de vialidades en el municipio de Morelia;

XVI. Participar en la valoración de proyectos de transporte y vialidad que sean solicitados al Ayuntamiento de Morelia;

XVII. Coadyuvar, con el área responsable, en la formulación y establecimiento de las acciones y programas de vialidad necesarios para el municipio de Morelia;

XVIII. Diseñar y establecer programas de supervisión y monitoreo de vialidad en el municipio;

XIX. Proponer a la persona titular de la Comisión de Seguridad el establecimiento requisitos, restricciones y medidas necesarias para el tránsito de vehículos particulares, de servicios públicos de carga, pasajeros y de otros diversos, incluyendo oficiales, en todas las calles, carreteras, plazas y áreas de uso común ubicadas dentro del municipio de Morelia, así como para verificar horarios y lugares de carga y descarga, tanto de objetos como de personas;

XX. Rendir informe diario a las personas que ostenten la titularidad de Comisión de Seguridad, de la Comisaría de la Policía Morelia y de la Dirección de Ejecución de Sanciones Administrativas, el parte informativo de los accidentes de tránsito, de daños, perjuicios, lesiones y de personas detenidas, indicando la hora exacta de la detención por hechos de tránsito y vialidad, describiendo la naturaleza de la infracción;

XXI. Proponer a la persona titular de Comisión de Seguridad, el establecimiento de las velocidades máximas permitidas en calles y avenidas principalmente para evitar congestionamientos vehiculares que propicien el deterioro ambiental, pongan en riesgo la integridad física de los transeúntes y afecte bienes inmuebles de propiedad privada, social y pública; y,

XXII. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas vigentes en el ámbito de su competencia, las que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 17. El aspirante a ocupar el cargo de titular de la dirección de la Unidad de Seguridad en Vialidad y Tránsito de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 18. Al frente de la Unidad de Innovación en Prevención, se encontrará una persona titular con nivel de dirección, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Servir de enlace entre la Comisión de Seguridad y las instituciones con quien se tenga colaboración en la materia de seguridad pública;

II. Promover actividades académicas, así como el intercambio de experiencias con otros municipios, entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, respecto de la vinculación y corresponsabilidad social para la generación y mantenimiento de entornos seguros;

III. Proponer la definición de las políticas de seguridad pública, así como aquellas relativas a la prevención del delito, en el ámbito de competencia de la Comisión de Seguridad;

IV. Proponer programas, estrategias y acciones en materia de prevención de la violencia y el delito, con el propósito de establecer su aplicación;

V. Establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones municipales para implementar programas, estrategias y acciones de prevención de la violencia y el delito;

VI. Coordinar las acciones con las instancias competentes para intercambiar, recabar, sistematizar y analizar la información relevante para las labores de prevención de la violencia y el delito;

VII. Desarrollar modelos de análisis que ayuden a identificar tanto las zonas y poblaciones de atención prioritaria, como los mecanismos y/o metodología para la asignación de recursos que posibiliten la ejecución de las estrategias, programas y acciones de prevención de la violencia y el delito;

VIII. Colaborar con los tres niveles de gobierno en la evaluación de diseño, consistencia, resultados o impacto de los programas, estrategias y acciones en materia de prevención la violencia y el delito, incluyendo aquellas orientadas a promover la proximidad institucional, justicia cívica, resolución pacífica de conflictos y mediación comunitaria, con la finalidad de contar con mecanismos robustos de transparencia en la materia;

IX. Coordinar acciones con autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, con la finalidad de contribuir a la implementación de políticas, programas y acciones de proximidad institucional, justicia procesal, justicia cívica, resolución pacífica de conflictos y mediación comunitaria;

X. Proponer estrategias y proyectos de colaboración o asistencia con instituciones públicas y privadas para la prevención de la violencia y el delito, proximidad institucional, justicia cívica, resolución pacífica de conflictos y mediación comunitaria, a fin de fortalecer la disminución de la comisión de delitos;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

XI. Promover estrategias en materia de innovación y participación ciudadana con los sectores públicos, privados y sociales, con el objetivo de consolidar la cultura de la prevención;

XII. Gestionar capacitaciones constantes en materia de protocolos de actuación, prevención del delito y temas de seguridad afines a la actividad de la policía de Morelia;

XIII. Coadyuvar con otras autoridades en la observancia y cumplimiento de las leyes en materia de seguridad pública y prevención del delito;

XIV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la concertación de compromisos y acuerdos en materia de seguridad pública y prevención del delito, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XV. Trabajar con las organizaciones ciudadanas y de vecinos en la prevención e investigación de los delitos;

XVI. Asesorar a la Comisión en la formulación de programas, estrategias, acciones y modelos de operación relacionados con la prevención especial de la violencia y el delito; y,

XVII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 19. El aspirante a ocupar el cargo de titular de la dirección de la Unidad de Innovación en Prevención de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 20. El Defensor del Policía, tendrá una persona titular con nivel de dirección, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Brindar a los elementos asesoría y orientación de carácter legal y dar seguimiento a hechos que constituyan posibles violaciones a derechos humanos, denuncias y demandas que puedan presentarse por motivo de sus servicios en la policía Morelia;

II. Brindar asesoría y orientación de carácter legal, dar seguimiento a inconformidades por correctivos disciplinarios o actos de discriminación;

III. Asesorar a los policías en la gestión y tramitación de asuntos que tengan como finalidad garantizar y defender sus derechos humanos;

IV. Coadyuvar con la promoción de la cultura de respeto a los derechos humanos al interior de la Comisión de Seguridad;

V. Emitir informes a la persona titular de la Comisión de Seguridad o los titulares de las unidades administrativas y operativas;

VI. Proponer acciones de mejora que favorezcan la protección de los derechos humanos de los policías, así como para prevenir afectaciones;

VII. Fungir como mediador entre los policías ante una posible desavenencia, con la finalidad de proponer acuerdos entre las partes que restablezcan la restitución o respeto de algún derecho, según sea el caso, siempre que sea en asuntos que deriven del ejercicio de sus funciones o se considere que exista afectación a sus derechos humanos;

VIII. Coordinarse con otras unidades operativas o direcciones de la Comisión de Seguridad para llevar a cabo campañas de difusión y promoción de los derechos humanos;

IX. Gestionar apoyo psicológico cuando existan dificultades de adaptación en el servicio o situaciones penales;

X. Acompañamiento a víctimas a las dependencias especializadas;

XI. Atención y seguimiento a policías que se encuentren en situación médica delicada;

XII. Atención y acompañamiento del policía en proceso de duelo;

XIII. Gestionar capacitaciones, según las necesidades;

XIV. Proporcionar información y asesoría para que acudan a las áreas administrativas internas o externas competentes de conformidad a cada caso; y,

XV. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 21. El aspirante a ocupar el cargo de Defensor del Policía de la Comisión de Seguridad, deberá ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, y contar como mínimo con tres años de experiencia en la materia.

Artículo 22. Al frente de la Unidad de Comunicación Social, se encontrará un titular con nivel de dirección, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Cubrir la agenda de medios de la persona titular de la Comisión de Seguridad;

II. Transmitir a la ciudadanía la información que se genera en la Comisión de Seguridad, con apego a la protección de datos personales y protección a las víctimas, a través de una actividad de permanente contacto con los medios de comunicación;

III. Realizar convenios de prestación de servicios con los diferentes medios de comunicación, para difundir las acciones, programas y actividades de la Comisión de Seguridad y de quien ostente la titularidad de esta;

IV. Preparar y revisar el material de difusión de la Comisión de Seguridad;

V. Elaborar el material gráfico, video y fotografía que sea requerido;

VI. Generar el material de difusión necesario de la Comisión

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

de Seguridad y de quien ostente la titular;

VII. Mantener un vínculo y canal institucional con los distintos medios de comunicación y proporcionar las facilidades necesarias para el ejercicio de su labor, en cumplimiento a la indicación precisa de transparentar y difundir a la población todas las acciones emprendidas por la Comisión y por la policía de Morelia;

VIII. Elaborar los boletines informativos de las actividades, obras y acciones realizadas por la Comisión, por la persona titular de la Comisión de Seguridad y por la policía de Morelia;

IX. Monitorear los medios locales de comunicación, impresos y electrónicos, para la obtención de información que sirva para la implementación de nuevas estrategias;

X. Diseñar, administrar y actualizar las redes sociales y página web de la Comisión de Seguridad;

XI. Impulsar la difusión de actividades, avances y resultados de la dependencia, acorde con los lineamientos en la materia;

XII. Revisar y validar la imagen y el diseño, así como el medio de comunicación, de cualquier acción, programa e iniciativa, que se difunda de la Comisión, así como por la policía municipal de Morelia;

XIII. Informar a la ciudadanía sobre las políticas y acciones de seguridad pública en el municipio; y,

XIV. Las demás que expresamente le confieran la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 23. El aspirante a ocupar el cargo de titular de la dirección de la Unidad de Comunicación Social de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con experiencia en la materia.

Artículo 24. Al frente de La Dirección de Asuntos Internos, se encontrará un titular, con las siguientes atribuciones:

I. Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de conductas que puedan constituir faltas administrativas, infracciones disciplinarias o delitos cometidos por funcionarios adscritos a la Comisión;

II. Investigar de oficio o por denuncia, de conductas de los servidores públicos, así como los incorporados al sistema policial de carrera de posibles irregularidades; en su caso iniciar y darle seguimiento al procedimiento correspondiente;

III. Proponer e implementar las acciones necesarias para prevenir conductas contrarias a la ley y reglamentos municipales por parte de servidores públicos de la comisión, así como los incorporados al sistema policial de carrera;

IV. Ejercer e instrumentar procedimientos y protocolos que fije el marco jurídico municipal en las sanciones administrativas que se requiera;

V. Coordinar la integración de procedimientos administrativos conforme al bando, reglamentos municipales y la normativa aplicable;

VI. Conocer de quejas y denuncias, atendiendo aquellos casos en los que sea necesario para garantizar la dignidad, seguridad y el respeto de los derechos humanos, reservar la identidad del quejoso o denunciante, con motivo de conductas que pudieran constituir faltas administrativas, infracciones disciplinarias por miembros de la Policía de Morelia;

VII. Investigar de oficio o a través de la denuncia presentada las posibles conductas irregulares atribuidas a los elementos de la policía de Morelia, dando inicio y seguimiento al procedimiento correspondiente;

VIII. Practicar visitas en conjunto con la persona titular de la Comisión de Seguridad a las diferentes áreas de la Comisión de Seguridad con la finalidad de vigilar su correcto desempeño, proponiendo las medidas preventivas y correctivas necesarias para atender y prevenir futuros incidentes;

IX. Supervisar y dar seguimiento a las observaciones que emiten los jueces cívicos a través del sistema policial de la Comisión de Seguridad, relacionado con la actuación de los policías aprehensores, derivado de las audiencias públicas, dando inicio al procedimiento de investigación sobre responsabilidad correspondiente;

X. Integrar y llevar procedimientos internos realizando actos de investigación para determinar las responsabilidades del servidor público;

XI. Concluir el procedimiento y proponer la posible resolución de los casos que serán presentados ante la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad para su voto y determinación; y,

XII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 25. El aspirante a ocupar el cargo de la dirección de Asuntos Internos de la Comisión de Seguridad, deberá ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, y contar como mínimo con tres años de experiencia en la materia.

Artículo 26. La Dirección de Asuntos Internos para el desempeño de sus funciones contará con la Jefatura de Departamento de Responsabilidad Policial y Derechos Humanos, la que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir las quejas correspondientes de conformidad con el comportamiento, desempeño y atribuciones de los elementos de la policía municipal de Morelia;

II. Solicitar a las diferentes áreas los informes y material

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

tecnológico y visual para la aplicación y resolución correspondiente a la queja planteada;

III. Solicitar el informe y citación del presunto infractor;

IV. Dar trámite a la queja, notificar a las partes, iniciar el procedimiento correspondiente, y resolver conforme a la normatividad aplicable;

V. Dar vista a la persona titular de la Dirección de Asuntos Internos del acuerdo de admisión de la queja, y resolución correspondiente para los efectos de su conocimiento o cumplimentación;

VI. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito al departamento de quejas y derechos humanos;

VII. Atender de manera eficaz y oportuna los requerimientos que la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad solicite; y,

VIII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad, de la Dirección de Asuntos Internos y la normatividad aplicable.

Artículo 27. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Responsabilidad Policial y Derechos Humanos de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con experiencia en la materia.

Artículo 28. Al frente de la Dirección Administrativa, se encontrará una persona titular, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Administrar, ejecutar, supervisar y evaluar los recursos financieros, humanos y materiales de la Comisión de Seguridad, en apego a disposiciones legales o administrativas aplicables;

II. Establecer y administrar las políticas de tecnologías de información de la Comisión de Seguridad;

III. Establecer las normas de administración interna en las materias de recursos humanos, materiales, servicios generales, financieros y de tecnologías de información y comunicaciones de la Comisión;

IV. Establecer, de acuerdo con las normas generales aprobadas, las directrices y criterios técnicos para el proceso interno de planeación, programación, evaluación presupuestal e informática de la Comisión de Seguridad y vigilar su aplicación;

V. Elaborar y someter a aprobación de la persona titular de Comisión de seguridad el proyecto del presupuesto de la Comisión de Seguridad;

VI. Someter a la autorización de la persona titular de la Comisión de Seguridad las erogaciones de la Policía Municipal, vigilar el ejercicio del presupuesto y llevar su contabilidad;

VII. Elaborar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;

VIII. Proponer a la persona titular de la Comisión de Seguridad las acciones a realizar en materia del Servicio de Carrera Policial en los términos del presente reglamento;

IX. Elaborar el Plan Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de la Comisión de Seguridad y de la Policía de Morelia;

X. Integrar, de acuerdo con las normas generales aprobadas, las directrices y criterios técnicos, la programación de presupuesto de la Comisión de Seguridad;

XI. Proponer a la persona titular de la Comisión de Seguridad las acciones a realizar en materia de Servicio Profesional de Carrera Policial;

XII. Controlar y mantener en buen estado los recursos materiales de la Comisión de Seguridad;

XIII. Coordinar la operación de los servicios informáticos con el área correspondiente;

XIV. Elaborar informes y análisis, en materia de recursos, que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia, así como evaluar la operación institucional;

XV. Coordinar la presentación de avances y dar seguimiento a la matriz de indicadores de los programas presupuestarios a cargo de la Comisión de Seguridad;

XVI. Realizar las acciones, para el control del depósito de armería de la Comisión de Seguridad;

XVII. Coadyuvar en el desarrollo de las auditorías y demás procedimientos que instruya la Contraloría Municipal, así como en la implantación de régimen de responsabilidades de los servidores públicos;

XVIII. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito a la Dirección Administrativa de la Comisión de Seguridad; y,

XIX. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable que corresponda a las unidades administrativas que se le adscriben.

Artículo 29. El aspirante a ocupar el cargo de la Dirección Administrativa de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar de experiencia en la materia.

Artículo 30. La Jefatura de Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales, se encontrará Adscrita a Dirección Administrativa, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Contratar a los elementos de seguridad, así como personal administrativo y funcionarios públicos municipales dentro

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

de la Comisión de Seguridad;

II. Dar cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y procurar mantener un adecuado clima laboral, así como establecer políticas en materia del mejor aprovechamiento de los recursos humanos;

III. Impulsar la modernización integral de los sistemas administrativos y establecer normas y políticas que permitan simplificar los procesos de gestión para los recursos humanos, financieros y materiales;

IV. Vigilar el desarrollo administrativo de la Comisión de Seguridad, a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficiencia los recursos humanos, financieros y materiales;

V. Administrar y ejecutar los recursos financieros de la Comisión de Seguridad, en apego a disposiciones legales o administrativas aplicables;

VI. Ejecutar de acuerdo con las normas establecidas por las dependencias las directrices y criterios técnicos para el proceso interno de planeación, programación y evaluación presupuestal;

VII. Elaborar el proyecto del presupuesto de la Comisión de Seguridad, dar seguimiento al mismo sobre las evaluaciones de desempeño y auditorías realizadas por distintas autoridades fiscalizadoras;

VIII. Dar seguimiento a los avances del programa operativo anual y matriz de indicadores; de igual forma colaborar en la asesoría y en la elaboración del programa operativo anual con las distintas áreas que integran la Comisión de Seguridad;

IX. Gestionar ante la tesorería municipal la viabilidad de modificaciones para su autorización a los formatos del programa operativo anual, matriz de indicadores y fichas técnicas correspondientes;

X. Integrar, revisar y presentar los avances presupuestarios para su autorización y remisión a la tesorería municipal;

XI. Elaborar y presentar a la persona titular de la Dirección Administrativa las propuestas de modificaciones presupuestarias y dar seguimiento conforme a la metodología del presupuesto basado en resultados;

XII. Verificar la correcta incorporación de los recursos al Sistema de Administración Municipal otorgados por la tesorería municipal;

XIII. Realizar la conciliación del presupuesto de egresos asignado a la Comisión de Seguridad, de acuerdo a la información proporcionada por las dependencias globalizadoras y al calendario establecido;

XIV. Realizar el arqueo al fondo revolvente de acuerdo a la normatividad aplicable;

XV. Someter a la autorización de la persona titular de la Dirección Administrativa las erogaciones de la Comisión de Seguridad, y dar seguimiento al ejercicio del presupuesto;

XVI. Turnar a la tesorería municipal los documentos correspondientes a las erogaciones en estatus de procesado para el trámite correspondiente;

XVII. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito al departamento de recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión de Seguridad;

XVIII. Realizar los trámites y supervisar el avance de los mismos, ante las dependencias correspondientes en materia de adquisiciones, contratación de servicios y/o arrendamientos; en estricto apego a lo que establece la normatividad;

XIX. Mantener actualizado el inventario asignado a la Comisión de Seguridad;

XX. Planear, organizar y controlar las entradas y salidas de material, así como el resguardo del mismo;

XXI. Realizar periódicamente supervisiones del estado físico del equipo, bienes muebles e inmuebles de la Comisión de Seguridad;

XXII. Elaborar un informe en base a las supervisiones y observaciones que permita determinar las necesidades de mantenimiento y suministro de materiales;

XXIII. Dotar y equipar del material necesario o requerido en las áreas a través del registro correspondiente para su correcto uso;

XXIV. Realizar las supervisiones al mantenimiento que se realice en las instalaciones;

XXV. Atender de manera eficaz y oportuna los requerimientos que la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad; y,

XXVI. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y/o la persona titular de la Dirección Administrativa de la Comisión y la normatividad aplicable.

Artículo 31. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con experiencia en la materia.

Artículo 32. La Jefatura de Departamento de Profesionalización de Carrera Policial, se encontrará Adscrita a Dirección Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las actividades necesarias conforme al servicio profesional de carrera, para el logro de los objetivos establecidos;

II. Formular y presentar a la persona titular de la Dirección

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Administrativa y de la Comisión de Seguridad los programas específicos que se deriven del programa rector de profesionalización, así como proponer las acciones a realizar en materia del servicio profesional de carrera policial;

III. Impulsar la creación y elaboración de políticas institucionales que mejoren los procesos de reclutamiento y selección de personal;

IV. Coordinar todas las capacitaciones que se le brinde al personal policial, cuando estas sean de manera interna y externa;

V. Formular y presentar ante la persona titular de la Dirección Administrativa y de la Comisión de Seguridad los manuales de disciplina y de operación internos relativos a las diferentes actividades de capacitación y formación, así como los lineamientos generales para la creación y publicación de guías y manuales de estudio;

VI. Formular y presentar ante la persona titular de la Dirección Administrativa y de la Comisión de Seguridad las reglas a que se sujetarán las relaciones académicas con el personal docente;

VII. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección Administrativa y de la Comisión de Seguridad, los informes sobre las actividades formativas de la policía de Morelia;

VIII. Observar las disposiciones que emitan la persona titular de la Dirección Administrativa y de la Comisión de Seguridad sobre el programa de formación policial que se lleve actualmente e informar sobre los avances de dicho programa;

IX. Observar y cumplir las reglas para el establecimiento y operación del servicio profesional de carrera policial en materia de formación policial;

X. Promover la celebración de convenios de colaboración e intercambio académico con instituciones homólogas y de educación superior, tanto nacional como extranjera;

XI. Aprobar la designación o remoción del personal del instituto de capacitación, conforme a la normatividad aplicable;

XII. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la carrera policial, de los elementos de la policía de Morelia;

XIII. Promover el respeto a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

XIV. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los policías;

XV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los policías para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios;

XVI. Verificar y tomar las medidas necesarias en el ámbito de su competencia para que el personal policial cuente con los requisitos de ingreso y permanencia;

XVII. Fomentar la permanencia de los integrantes de la policía de Morelia;

XVIII. Evaluar los méritos de los policías en coordinación con el órgano encargado de determinar las promociones y estímulos, y coadyuvar a verificar que se cumplan los requisitos de ingreso y permanencia, señaladas en las leyes respectivas;

XIX. Tener registrada la siguiente información de los elementos policiales para casos de promociones y estímulos: los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo.

XX. Proponer un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los policías;

XXI. Establecer los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la carrera policial;

XXII. Elaborar, coordinar y supervisar la aplicación y desarrollo de las capacitaciones y programas en materia de profesionalización que se realice en la Comisión de Seguridad;

XXIII. Controlar la recepción, proceso, archivo y divulgación de resultados obtenidos en las capacitaciones;

XXIV. Supervisar y evaluar las actividades del personal docente de los institutos de capacitación con los que se tenga colaboración;

XXV. Supervisar la aplicación de la formación continua de acuerdo al programa rector de profesionalización;

XXVI. Apoyar a la dirección en los procesos de reclutamiento y selección de aspirantes, aplicando los procesos de preselección y selección de acuerdo al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera;

XXVII. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los lineamientos nacionales en materia del servicio profesional de carrera;

XXVIII. Verificar y coadyuvar en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las etapas del servicio profesional de carrera;

XXIX. Tramitar y actualizar el Certificado Único Policial de los elementos de la policía de Morelia;

XXX. Realizar y actualizar el llenado de la herramienta de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

seguimiento y control;

XXXI. Llevar el seguimiento e informar los avances de los programas de enseñanza; y,

XXXII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Comisión de Seguridad y/o de la Dirección Administrativa y la normatividad aplicable.

Artículo 33. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Profesionalización de Carrera Policial de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con experiencia en la materia.

Artículo 34. La Jefatura de Departamento de Soporte Tecnológico y Comunicaciones, se encontrará adscrita a Dirección Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

XIII. Dif

I. Instalar y configurar la red de equipos de cómputo y telefonía de la Comisión de Seguridad;

II. Instalar y configurar los enlaces de largo alcance;

III. Instalar y configurar el acceso al sistema de consulta y cobro de infracciones de tránsito municipal;

IV. Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos tecnológicos de la Comisión de Seguridad;

V. Instalar el hardware y software en equipos de la Comisión de Seguridad;

VI. Asesorar al personal en el manejo de los equipos de tecnológicos y de comunicaciones de la Comisión de Seguridad;

VII. Instalar y configurar el conmutador y de líneas telefónicas de la Comisión de Seguridad;

VIII. Gestionar ante el Centro Nacional de Información, los usuarios para acceso al Sistema Plataforma México;

IX. Instalar y configurar la Plataforma México en las áreas de consulta, captura y unidad de análisis;

X. Integrar los proyectos para la Comisión de Seguridad en materia de tecnología y telecomunicaciones;

XI. Instalar y configurar las cámaras de video vigilancia y capacitación para el manejo de las mismas al centro de monitoreo;

XII. Instalar el sistema de audio y video en juzgados cívicos;

XIII. Instalar video vigilancia en los centros de detención y demás áreas de la Comisión de Seguridad;

XIV. Fortalecer en el ámbito de su competencia a la Unidad de Análisis de la Policía de Morelia con infraestructura tecnológica a fin de contar con mejores capacidades de monitorear lo que ocurre en la ciudad a través de cámaras ubicadas en puntos estratégicos;

XV. Instalar y mantener el internet y cámaras en las casetas de la policía Municipal y demás oficinas de la Comisión;

XVI. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito al departamento de soporte técnico y comunicaciones; y,

XVII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 35. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Soporte Tecnológico y Comunicaciones de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con experiencia en la materia.

Artículo 36. La Jefatura de Departamento de Armería, se encontrará Adscrita a Dirección Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar el ingreso y egreso de armamento y municiones que se encuentra a resguardo del personal operativo;

II. Custodiar el armamento con el que cuenta la Comisión de Seguridad;

III. Mantener en óptimas condiciones el mobiliario y equipo que se encuentra dentro del banco de armas;

IV. Cumplir con el procedimiento establecido para recibir y entregar el banco de armas en los cambios de turno;

V. Ejecutar los procedimientos de manera eficiente acorde a lo establecido en el protocolo del banco de armas;

VI. Mantener actualizado el registro y control del banco de armas;

VII. Solicitar la baja del armamento extraviado, robado o dañado ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de la Defensa Nacional;

VIII. Reportar las anomalías en la entrega y recepción de armamento y encargarse del plan de mantenimiento;

IX. Realizar trámites para bajas de armamento en el cuadro de armas;

X. Verificar el estado físico del carnet de armamento interno;

XI. Realizar inventario del armamento por turno y sector;

XII. Realizar las medidas de seguridad al manipular armamento;

XIII. Llevar un control del armamento en la base de datos del banco de armas;

XIV. Proponer y actualizar modificaciones al protocolo del banco de armas, para la mejora continua del mismo;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

XV. Verificar que el personal cumpla con las medidas de seguridad al manipular armamento;

XVI. Cumplir con lo dispuesto en el protocolo de banco de armas de la Comisión de Seguridad;

XVII. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito al departamento de Armería; y,

XVIII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 37. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Armería de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado de académico de Licenciatura afín al área, y contar con experiencia en la materia.

Artículo 38. La jefatura de cámaras corporales, se encontrará adscrita a la Dirección Administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar el ingreso y egreso de las cámaras corporales y arnés de sujeción que se encuentra a resguardo del personal operativo;

II. Resguardar las cámaras corporales con las que cuenta la Comisión de Seguridad;

III. Mantener en óptimas condiciones el mobiliario y equipo que se encuentra bajo su resguardo;

IV. Cumplir con el procedimiento establecido para recibir y entregar la cámara corporal en los cambios de turno;

V. Ejecutar los procedimiento de manera eficiente acorde a lo establecido en el protocolo de cámaras corporales;

VI. Reportar las anomalías en la entrega y recepción de las cámaras corporales;

VII. Realizar trámites para bajas de cámaras corporales;

VIII. Verificar el estado físico de la cámara corporal;

IX. Realizar inventario de las cámaras corporales por turno y sector;

X. Realizar las medidas de seguridad al manipular la memoria, batería y la cámara;

XI. Proponer y actualizar modificaciones al protocolo de las cámaras corporales, para la mejora continua del mismo;

XII. Verificar que el personal cumpla con las medidas de seguridad al manipular la cámara corporal;

XIII. Cumplir con lo dispuesto en el protocolo de cámaras corporales de la Comisión de Seguridad;

XIV. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal relativo a las cámaras corporales;

XV. Atender de manera eficaz y oportuna los requerimientos que la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad le solicite;

XVI. Mantener actualizado el sistema con el que cuenta la unidad para la recopilación y tratamiento de datos;

XVII. Llevar un control de las cámaras corporales, en cuanto a los siguientes rubros:

- o Estado físico del hardware de las cámaras.
- o Consultar el estado del software de las cámaras.
- o Mantener actualizadas las cámaras para un mejor funcionamiento.
- o Control de cantidad de cámaras corporales en estado óptimo.
- o Control de cantidad de cámaras dañadas o deterioradas.
- o Estado de los procesos de garantía y/o reparación;

XIX. Verificar que las cámaras corporales usadas en el turno saliente se encuentren colocadas en los puertos de carga para descargar los archivos, y a su vez, las cámaras se encuentren cargando su batería para el siguiente turno;

XX. Revisar el programa de asignación de cámaras corporales para confirmar que se encuentre actualizado y funcionando correctamente;

XXI. Informar de manera inmediata a la persona titular de Comisión de seguridad de cualquier anomalía detectada en el proceso de revisión de evidencia;

XXII. Llevar un control de los archivos que hayan sido parte de un proceso de consulta o tratamiento, debiendo resguardarse en los discos duros con los que cuente su área;

XXIII. Revisar, auditar y atender de manera rápida y eficiente las solicitudes recibidas por parte de la persona titular de Comisión de seguridad, así como de la Dirección Administrativa de los videos requeridos por estos;

XXIV. Descargar los vídeos requeridos por la persona titular de Comisión de seguridad y/o de la Dirección Administrativa;

XXV. Procesar la información solicitada;

XXVI. Realizar la entrega de los archivos procesados a través del medio en el que le fuera solicitado, mediante cadena de custodia en su caso;

XXVII. Dar a conocer la persona titular de Comisión de seguridad y/o a la Dirección Administrativa, de los hechos contrarios a derecho que advierta por la revisión de los videos generados por los elementos de la policía municipal de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Morelia a través de las cámaras corporales; y,

XXVIII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y que sean necesarias por el ejercicio de sus funciones y la normatividad aplicable.

Artículo 39. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Cámaras Corporales de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con experiencia en la materia.

Artículo 40. Al frente de la Dirección de Inteligencia de Política de Seguridad, se encontrará una persona titular, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Realizar encuestas, por sí o por conductos de instancias especializadas, en materia de victimización y percepción de la seguridad con base en los parámetros nacionales e internacionalmente reconocidos;

II. Compendiar estadísticas de criminalidad y analizar el fenómeno criminal;

III. Revisar los impactos de la legislación y las políticas públicas en la seguridad del municipio;

IV. Proponer la política criminal y de prevención del delito con base en los estudios y análisis realizados;

V. Analizar e investigar para determinar las causas que dan origen a los delitos, precisar los lugares de su comisión, identificar los modus operandi de la delincuencia, así mismo conocer el impacto social que producen y su costo, desarrollando estrategias que apoyen su prevención y el combate al delito, en coordinación con las unidades de la policía de Morelia;

VI. Coordinar y promover la comunicación e intercambio de información con instituciones de seguridad y ciudadanía para la cooperación y fortalecimiento de acciones en materia de política criminal;

VII. Presentar ante las instancias correspondientes los datos y cifras que le sean requeridos, así como rendir los informes que conforme a la ley le corresponda;

VIII. Identificar y evaluar las características delictivas por sectores estandarizados dentro del municipio;

IX. Sistematizar y coordinar los datos, cifras e información relevante sobre seguridad preventiva, y los factores asociados a la problemática de seguridad pública;

X. Capturar, procesar, ordenar y analizar la información estadística criminal, para presentarla de manera oportuna y confiable a la Comisión de Seguridad;

XI. Coordinar los sistemas de información y estadística de la Comisaría, donde deberá procesar e informar de manera pertinente a la persona titular de la Comisión de Seguridad;

XII. Coordinar y organizar el Sistema Municipal de Información en materia de seguridad pública;

XIII. Sistematizar la información y estadística criminológica e informar de manera oportuna a la persona titular de la Comisión de Seguridad;

XIV. Desarrollar diagnósticos contextuales y objetivos de los comportamientos georeferenciados e informar de manera oportuna a su superior jerárquico;

XV. Esquematizar y coordinar la información sobre seguridad pública, y sus factores criminológicos asociados, para la identificación y prevención delictiva;

XVI. Instaurar mecanismos, herramientas tecnológicas y estadísticas necesarias para el diseño y estudio de la problemática criminológica;

XVII. Desarrollar los mapas geodelictivos que permitan evaluar y analizar los comportamientos criminológicos e institucionales, para emitir directrices que accedan a mejorar el desarrollo institucional en materia de seguridad pública;

XVIII. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito a la Dirección de Política de Seguridad;

XIX. Coordinar el intercambio de información criminológica con instituciones de seguridad pública;

XX. Establecer vínculos con instituciones y comités ciudadanos, dando seguimiento a los acuerdos establecidos en reuniones interinstitucionales; y,

XXI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el presente reglamento o las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad.

Artículo 41. El aspirante a ocupar el cargo de la Dirección Inteligencia de Política de Seguridad de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con experiencia en la materia.

Artículo 42. La Jefatura de Inteligencia Policial, Análisis y Diseño, se encontrará Adscrita a Dirección de Inteligencia de Política de Seguridad, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar y diseñar herramientas tecnológicas y estadísticas que permitan la generación de estrategias y la emisión de directrices que fortalezcan la prevención de violencia y la delincuencia en el municipio de Morelia;

II. Crear bancos de información que permitan el establecimiento de programas especiales que conlleven a la formación de una estrategia de prevención y combate a la delincuencia;

III. Analizar e investigar para determinar las causas que dan origen a los delitos, precisar los lugares de su comisión,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

identificar los modus operandi de la delincuencia, así mismo conocer el impacto social que producen y su costo, desarrollando estrategias que apoyen su prevención y el combate al delito, en coordinación con las unidades de la policía de Morelia;

IV. Coordinar y promover la comunicación e intercambio de información con instituciones de seguridad y ciudadanía para la cooperación y fortalecimiento de acciones en materia de política criminal;

V. Presentar ante las instancias correspondientes los datos y cifras que le sean requeridos, así como rendir los informes que conforme a la ley le corresponda;

VI. Identificar y evaluar las características delictivas por sectores estandarizados dentro del municipio;

VII. Sistematizar y coordinar los datos, cifras e información relevantes sobre seguridad preventiva, y los factores asociados a la problemática de seguridad pública;

VIII. Capturar, procesar, ordenar y analizar la información estadística criminal, para presentarla de manera oportuna y confiable a la Comisión de Seguridad;

IX. Coordinar los sistemas de información y estadística de la Comisaría, donde deberá procesar e informar de manera pertinente la persona titular de la Dirección y de la Comisión de Seguridad;

X. Coordinar y organizar el Sistema Municipal de Información en materia de seguridad pública;

XI. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal al Departamento de Inteligencia Policial, Análisis y Diseño; y,

XII. Las demás que encomiende la persona titular de Comisión de seguridad, de la Dirección de Política de Seguridad y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 43. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Inteligencia Policial, Análisis y Diseño de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con experiencia en la materia.

Artículo 44. Al frente de la Dirección Jurídica, se encontrará una persona titular, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Informar y asesorar la persona titular de Comisión de seguridad en materia jurídica;

II. Elaborar los proyectos de normatividad interna que le solicite la Comisión de Seguridad;

III. Responder y litigar los amparos contra actos de la Comisión de Seguridad y sus servidores;

IV. Responder y litigar los juicios administrativos que se interpongan contra actos de la Comisión de Seguridad;

V. Informar y asesorar a la persona titular de la Comisión de Seguridad de los asuntos jurídicos de la Comisión;

VI. Atender y dar seguimiento a las demandas presentadas ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y las instancias de la materia del trabajo, en los que se encuentre involucrada la Comisión de Seguridad;

VII. Brindar atención y seguimiento a las quejas presentadas ante la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos en contra de la Comisión de Seguridad, así como las recomendaciones que de ellas deriven;

VIII. Presentar denuncias ante la Fiscalía General del Estado de Michoacán, y Fiscalía General de la República, por hechos posiblemente constitutivos de delito en perjuicio de la Comisión de Seguridad;

IX. Dar respuesta a las peticiones realizadas mediante oficio por diversas autoridades y las que solicite la persona titular de Comisión de seguridad;

X. Proponer observaciones a la persona titular de Comisión de seguridad respecto del marco jurídico de la Comisión de Seguridad;

XI. Proponer y participar en los cursos de capacitación en materia de derechos humanos y actuación policial;

XII. Representar y emitir los informes previos y justificados, así como sustanciar los juicios de amparo interpuestos contra actos de la Policía de Morelia, así como los interpuestos frente a la Comisión de Seguridad;

XIII. Organizar y coordinar al personal del área jurídica para la atención y acompañamiento de la Policía de Morelia, rindiendo informe mensual a la persona titular de Comisión de seguridad;

XIV. Proponer e implementar las acciones necesarias para prevenir conductas cometidas por miembros de la Policía de Morelia, que vulneren los derechos humanos, sean contrarias a la ley y reglamentos municipales;

XV. Coordinar la elaboración, y supervisar la aplicación, de los manuales de organización y de procedimientos, y demás documentación normativa de la dependencia, con las unidades responsables de la Comisión de Seguridad;

XVI. Instrumentar convenios y lineamientos generales de coordinación y colaboración interinstitucional, con dependencias federales, estatales, municipales y los sectores social y privado en el ámbito de sus atribuciones;

XVII. Asesorar en materia jurídica a las áreas que conforman la Comisión de Seguridad;

XVIII. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito a la Dirección Jurídica de la Comisión de Seguridad;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

XIX. Atender de manera eficaz y oportuna los requerimientos que la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad le solicite; y,

XX. Las demás que le encomiende la persona titular de la Comisión de Seguridad y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 45. El aspirante a ocupar el cargo de la Dirección Jurídica de la Comisión de Seguridad, deberá ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, y contar como mínimo con tres años de experiencia en la materia.

Artículo 46. La Jefatura de Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico, se encontrará adscrita a la Dirección Jurídica, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dar atención y seguimiento a los procedimientos presentados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo;

II. Dar atención y seguimiento procesal a las quejas presentadas ante la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos;

III. Dar atención y seguimiento a las denuncias presentadas ante la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía General de la República;

IV. Dar seguimiento y cumplimentación a los oficios signados por diversas autoridades;

V. Realizar las observaciones en cuanto a la interpretación y aplicación de la normatividad municipal;

VI. Proponer cursos de capacitación para todo el personal de la Comisión de Seguridad, sobre derechos humanos y actuación policial en el Sistema de Justicia Penal en Michoacán;

VII. Dar seguimiento y atención al cumplimiento de las recomendaciones impuestas por las Comisiones de Derechos Humanos, tanto Estatal como Nacional;

VIII. Suplir a la persona titular de la Dirección del área jurídica en su ausencia;

IX. Coordinar las actividades del personal del área jurídica;

X. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito a la dirección; y,

XI. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 47. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Atención y Seguimiento Jurídico de la Comisión de Seguridad, deberá ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, y contar como mínimo con tres años de experiencia en la materia.

Artículo 48. La Jefatura de Departamento Enlace Interinstitucional, se encontrará adscrita a la Dirección Jurídica, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar jurídicamente a los oficiales de la policía de Morelia, en materia penal referente a delitos, correcta redacción de Informe Policial Homologado, correcto llenado la cadena de custodia, embalaje y entrega de indicios;

II. Mantener coordinación y vinculación constante con las áreas encargadas de la procuración de justicia;

III. Llevar y controlar la relación de todas las puestas a disposición en que haya brindado el apoyo a los oficiales aprehensores;

IV. Ser enlace jurídico con el H. Ayuntamiento de Morelia en diversos temas de carácter netamente jurídicos y de mejora regulatoria;

V. Entregar a su superior inmediato un informe de novedades al término de cada turno;

VI. Informar a su superior inmediato sobre las incidencias suscitadas respecto a las detenciones de las personas que van a ser puestas a disposición;

VII. Orientar a los oficiales aprehensores para poner a disposición a los detenidos conforme a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable;

VIII. Estar en constante actualización normativa y jurídica en la materia aplicable;

IX. Mantener una vinculación asertiva con la Fiscalía General del Estado y la Fiscalía General de la República;

X. Conducirse con profesionalismo y legalidad en el apoyo prestado a los oficiales aprehensores;

XI. Responsable de dirigir, orientar, coordinar y verificar la correcta aplicación de los criterios del marco legal vigente dentro de los documentos y trámites emitidos por los oficiales de la policía;

XII. Coordinar las actividades del personal del área de enlace;

XIII. Conocer, impulsar y acompañar los procesos de substanciación de las puestas a disposición por la policía; y,

XIV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección y/o de la Comisión de Seguridad y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 49. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento Enlace Interinstitucional de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 50. Al frente de la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas, se encontrará una persona titular, teniendo las

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

siguientes atribuciones:

I. Recibir a los detenidos por infracciones administrativas y garantizar en todo momento que se respeten sus derechos humanos;

II. Llevar el registro de los datos relativos a los infractores y a las circunstancias concretas de cada caso;

III. Presentar a los infractores ante el Juez Cívico;

IV. Expedir comprobantes de no infracción cuando la ciudadanía lo solicite y sea procedente previo pago de derechos fiscales;

V. Ejecutar, monitorear y asegurar el cumplimiento de las sanciones impuestas por el Juez Cívico;

VI. Llevar el registro de los datos de las personas detenidas por posibles conductas de infracción, así como las personas sancionadas por infracciones al Reglamento de Orden y Justicia Cívica, garantizando el respeto a sus derechos humanos;

VII. Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las sanciones impuestas a personas por el Juez Cívico de la Ciudad de Morelia;

VIII. Supervisar el cumplimiento de las sanciones de trabajo en favor de la comunidad impuestas a personas infractoras por el Juez Cívico de la Ciudad de Morelia;

IX. Dar seguimiento de los casos de incumplimiento de las sanciones, solventado por conducto de la policía, los citatorios dirigidos a las personas infractoras;

X. Verificar la comparecencia de personas ante el Juez Cívico, cuando fue autorizada por este último la salida del Centro de Detención, para garantizar su salud, a fin de que se celebre la audiencia por posibles conductas de infracción al Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Morelia, en la fecha ordenada por el juez;

XI. Verificar el cumplimiento de las medidas de sanción impuestas por el Juez Cívico a las personas menores de edad a través de sus padres o tutores legales;

XII. Emitir un informe dirigido a la persona titular de Comisión de seguridad, sobre anomalías en las boletas de infracción, calificadas por los Jueces Cívicos;

XIII. Brindar asesoría continua a los oficiales de la policía de Morelia para el correcto llenado de las boletas de infracciones;

XIV. Dar seguimiento y supervisión a los conductores reincidentes en infracciones de tránsito y vialidad, estructurando programas que les ayuden a no reincidir;

XV. Mantener una coordinación continúa de los programas establecidos por las asociaciones civiles, organizaciones, instituciones o dependencias que tengan infractores a su cargo;

XVI. Verificar que el cumplimiento de sanciones y medidas para mejorar la convivencia ciudadana, se realice en el marco del respeto de los derechos humanos;

XVII. Mantener coordinación continúa con las instituciones que brinden apoyo especializado a los infractores, para el cumplimiento de las medidas para mejorar la convivencia ciudadana;

XVIII. Emitir reportes a la persona titular de Comisión de seguridad, inicio de cada semana, sobre el cumplimiento de las sanciones, presentando la lista de asistencia e incidencias que concurran, del seguimiento de los ciudadanos a quienes se les impuso medidas para mejorar la convivencia ciudadana y sobre el cumplimiento de multas impuestas;

XIX. Verificar los espacios donde los infractores cumplen su arresto, sean sitios que garanticen el respeto a la dignidad humana;

XX. Expedir los permisos de carga y descarga que cumplan con los requisitos respectivos, previo recibo de pago de derechos fiscales;

XXI. Expedir la liberación de vehículos del corralón, previa acreditación de propiedad del mismo, con documento idóneo para ello y pago en la caja de Tesorería Municipal;

XXII. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito a la Unidad de Seguridad en Vialidad y Tránsito de la Comisión;

XXIII. Coordinar y supervisar la prestación del servicio de grúas oficiales y particulares, así como la operación de los garajes municipales;

XXIV. Coordinación y supervisión de las actividades que realizan los Jueces Cívicos; y,

XXV. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende la persona titular de Comisión de seguridad y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.

Artículo 51. El aspirante a ocupar el cargo de la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas de la Comisión de Seguridad, deberá ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, y contar como mínimo con tres años de experiencia en la materia.

Artículo 52. La Jefatura de Departamento de Centros de Detención Administrativa, se encontrará adscrita a la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Atender y supervisar el cumplimento de las medidas de sanción impuestas por el juez cívico, a las personas menores

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

de edad a través de sus padres o tutores;

II. Establecer vínculos con instituciones que brinden apoyo especializado a los infractores, para el cumplimiento de sanciones y medidas para mejorar la convivencia ciudadana;

III. Supervisar el ingreso y registro de infractores que cometan una falta administrativa de las señaladas en los Reglamentos de Orden y Justicia Cívica y, de Tránsito y Vialidad del municipio de Morelia, o de detenidos por algún delito;

IV. Garantizar la integridad de los infractores que ingresen a los centros de detención de la Comisión de Seguridad;

V. Realizar el llenado y constante actualización de una base de datos de infractores;

VI. Proponer y hacer valer los lineamientos y normas internas en materia de centros de detención y seguimientos a infractores;

VII. Proponer proyectos para el mejoramiento de los procesos de centros de detención administrativas;

VIII. Realizar las actividades que se hayan programado dentro de la matriz de indicadores referentes a Centros de Detención, además de generar el respaldo y la evidencia documental;

IX. Mantener estrecha coordinación con los jueces cívicos de la ciudad de Morelia para llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas y con ello lograr la no reincidencia del infractor;

X. Recibir los pagos por los diferentes conceptos, fuera de horario de cajas, previa entrega de recibo oficial;

XI. Elaborar los recibos para el pago de los infractores que ingresaron al centro de detención;

XII. Recibir a los detenidos por infracciones administrativas y garantizar en todo momento que se respeten sus derechos humanos;

XIII. Llevar el registro de los datos relativos a los infractores y a las circunstancias concretas de cada caso; y,

XIV. Las demás que expresamente le confiera la persona titular la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas y/o la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 53. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Centros de Detención Administrativa de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 54. La Jefatura de Departamento de Vinculación y Seguimiento a Infracciones, se encontrará adscrita a la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asignar folios de infracción a los policías para la aplicación del Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Morelia;

II. Recibir y registrar las infracciones impuestas por parte de los policías;

III. Elaborar las constancias de no infracción para pasarlas a firma de la persona titular de la Dirección de Ejecución de Sanciones Administrativas;

IV. Atender y supervisar el cumplimento de las medidas de sanción impuestas por el juez cívico, a las personas menores de edad a través de sus padres o tutores;

V. Establecer vínculos con instituciones que brinden apoyo especializado a los infractores, para el cumplimiento de sanciones y medidas para mejorar la convivencia ciudadana;

VI. Supervisar el ingreso y registro de las infracciones por una falta administrativa de las señaladas en los Reglamentos de Orden y Justicia Cívica y, de Tránsito y Vialidad del municipio de Morelia;

VII. Realizar el llenado y constante actualización de una base de datos de infracciones;

VIII. Establecer los lineamientos y normas internas en materia de vinculación y seguimiento a infracciones;

IX. Proponer proyectos para el mejoramiento de los procesos de seguimiento y ejecución de sanciones administrativas;

X. Realizar las actividades que se hayan programado dentro de la matriz de indicadores referentes a Centros de Detención, además de generar el respaldo y la evidencia documental;

XI. Mantener estrecha coordinación con los jueces cívicos, así como con las instancias en las que presten trabajo en favor de la comunidad, para llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas y con ello lograr la no reincidencia del infractor; y,

XII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas y/o de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 55. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Vinculación y Seguimiento a Infracciones de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 56. La Jefatura de Departamento de Infracciones, Garaje y Encierro de Vehículos, se encontrará adscrita a la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar reportes diarios de la relación de las boletas de infracción, garaje y encierro de vehículos;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

II. Verificar que no estén infraccionados los vehículos que tramitarán sus permisos de carga y descarga;

III. Elaborar los recibos de pago de los permisos de carga y descarga;

IV. Verificar la documentación proporcionada por el infractor para la liberación de su vehículo;

V. Elaborar los recibos de pago para la liberación de vehículos;

VI. Verificar el traslado y resguardo de los vehículos remitidos por cometer una falta administrativa;

VII. Dar seguimiento al registro y salida de los vehículos, así como vigilar que los vehículos se mantengan en las condiciones en que se aseguraron;

VIII. Indicar la ubicación física del vehículo y el aseguramiento del inventario de los vehículos;

IX. Realizar reportes diarios de actividades asignadas dentro de los corralones;

X. Verificar que los sellos de los vehículos garanticen el resguardo conforme a la normativa aplicable;

XI. Capturar en el sistema los inventarios de los vehículos ingresados a corralón;

XII. Resguardar las hojas de liberación de vehículo para su control y aseguramiento;

XIII. Optimizar el registro y control de los vehículos en los diversos corralones;

XIV. Expedir la liberación de vehículos del corralón, previo comprobante de pago en la Tesorería Municipal;

XV. Garantizar y supervisar la capacitación necesaria del personal adscrito al departamento de infracciones, garaje y encierro de vehículos;

XVI. Expedir comprobantes de no infracción cuando la ciudadanía lo solicite y sea procedente previo pago de derechos fiscales;

XVII. Expedir la liberación de garantías y de vehículos del depósito municipal, previa calificación del juez cívico y comprobante de pago en la Tesorería Municipal;

XVIII. Ejecutar, monitorear y asegurar el cumplimiento de las sanciones impuestas por el juez cívico; y,

Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas y/o de la Comisión de Seguridad y, la normatividad aplicable.

Artículo 57. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Infracciones, Garaje y Encierro de Vehículos de la Comisión de Seguridad, deberá tener el grado académico de Licenciatura afín al área, y contar con conocimiento del puesto.

Artículo 58. La Jefatura de Departamento de Jueces cívicos y Salas de Audiencia, se encontrará adscrita a la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Llevar el control de la correspondencia de los juzgados cívicos;

II. Integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del juzgado;

III. Supervisar el cumplimiento de las normas internas de funcionamiento de los juzgados;

IV. La supervisión, control y evaluación de los juzgados;

V. Rotar y coordinar los horarios y vacaciones de los jueces y personal del juzgado según las necesidades del servicio;

VI. Recibir para su guarda y destino correspondiente, los documentos y objetos que le remitan los juzgados;

VII. Llevar a cabo el manejo integral administrativo del juzgado cívico;

VIII. Elaborar las constancias que expide el juez cívico sobre los hechos asentados en los libros de registro del juzgado cuando lo solicite cualquiera de las partes que hayan figurado en el proceso de calificación de faltas, o cuando la autoridad así lo requiera;

IX. Coordinar y apoyar en sus labores administrativas a los mediadores;

X. Coordinar y apoyar en sus labores administrativas a los médicos;

XI. Llevar el control de las quejas interpuestas por los ciudadanos, así como turnar las mismas a los jueces Cívicos;

XII. Llevar el control de los citatorios emitidos por el juez cívico;

XIII. Controlar y resguardar los convenios celebrados entre los ciudadanos, en los que haya intervenido el juez cívico;

XIV. Realizar la coordinación con las instituciones públicas o privadas en relación a los programas que se implementen como servicio en favor de la comunidad;

XV. Llevar el control y manejo del servicio en favor de la comunidad;

XVI. Computar las audiencias realizadas en los juzgados cívicos;

XVII. Mantener el cuidado físico y administración de las salas de audiencia;

XVIII. Atender y turnar a los infractores a los juzgados cívicos de manera aleatoria; y,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

XIX. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas y/o de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable

Artículo 59. El aspirante a ocupar el cargo de la Jefatura de Departamento de Jueces Cívicos y Salas de Audiencia de la Comisión de Seguridad, deberá ser licenciado en derecho con título debidamente registrado, y contar como mínimo con tres años de experiencia en la materia.

CAPÍTULO III
«DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA»

Artículo 60. El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de la Comisión de Seguridad, es el órgano permanente deliberativo, de consulta, asesoría, apoyo, enlace, colaboración y evaluación, cuyo objetivo fundamental es proponer a la Comisión, acciones y proyectos que abonen al cumplimiento de sus objetivos y la vigilancia y evaluación de su desempeño, garantizando la permanencia y sostenibilidad de la estrategia de seguridad y del modelo de policía de Proximidad Social y Justicia Cívica de Morelia.

Artículo 61. El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de la Comisión de Seguridad, se integraraì por ocho miembros de reconocido prestigio de los sectores social y privado, así como de instituciones académicas, nombrados por quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal a propuesta de instituciones y organizaciones con presencia en el municipio de conformidad a lo siguiente: dos académicos en representación de las Instituciones de Educación Superior, dos empresarios en representación de las Cámaras u Organismos Intermedios, dos profesionistas en representación de los Colegios y Asociaciones y, dos integrantes en representación de Organismos de la Sociedad Civil.

Artículo 62. El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de la Comisión de Seguridad, se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al mes a convocatoria de la persona titular de la Comisión de Seguridad, y para el desarrollo de sus sesiones designará una mesa directiva compuesta por una persona que lo Presidirá y dos secretarios, los cuales durarán un año en su encargo.

CAPÍTULO IV
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN.

Artículo 63. Los servidores públicos adscritos a la Comisión de Seguridad, serán sujetos de responsabilidades políticas, civiles, administrativas y penales, según corresponda, por hechos u omisiones que les sean atribuibles con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 64. Son causas de responsabilidad de los servidores públicos de la Comisión de Seguridad sin perjuicio de aquellas que se establezcan en otras leyes, las conductas que transgredan los principios establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en el código de ética y control de conducta de los servidores públicos y los reglamentos municipales..

Artículo 65. La Contraloría Municipal de Morelia será el órgano encargado de llevar a cabo la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos adscritos a la Comisión de Seguridad contemplados por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, con excepción de las posibles faltas administrativas cometidas por Agentes de la Policía de Morelia adscritos a la Comisión de Seguridad, en el ejercicio de sus funciones.

La Dirección de Asuntos Internos de la Comisión de Seguridad será el órgano de control interno encargado de la investigación y substanciación; y, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad, será el órgano quien determinará la resolución del procedimiento administrativo instaurado en contra de los agentes de la policía de Morelia.

LIBRO II
DE LA POLICÍA DE MORELIA

CAPÍTULO I
DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MORELIA Y AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD.

Artículo 66. La Comisión de Seguridad, es la instancia responsable de preservar el orden público, la legalidad, la seguridad, el tránsito y la paz pública, fortalecer y promover la justicia cívica y prevenir la comisión de los delitos y en su caso, investigarlos en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estará a cargo de la persona titular de la Comisión de Seguridad, quien ejercerá el alto mando en la corporación y tendrá autoridad sobre los integrantes de la misma que se encuentren en servicio activo; este se apoyará en un comisario, quien ejercerá el mando operativo de la policía actuando siempre bajo mando y conducción de la persona titular de la Comisión de Seguridad.

Artículo 67. Quien ostente el cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal será quien nombre a las personas titulares de la Comisión de Seguridad y de la Comisaría de la Policía Morelia, quienes deberán cumplir con los requisitos siguientes, sin perjuicio de lo establecido en la ley:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento sin tener otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación;

III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

IV. Gozar de reconocida experiencia en materia de seguridad pública, así como comprobar una experiencia mínima de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública;

V. No estar en servicio activo en el ejército nacional;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

VI. No ejercer ningún cargo de elección popular;

VII. No haber sido suspendido, destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables; y,

VIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 68. El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia será responsable de la prestación del servicio de seguridad pública, tránsito y vialidad, la cual tendrá por objeto la protección de los bienes jurídicos de los integrantes de la comunidad, y garantizar el libre y seguro tránsito y uso pleno de las vías y espacios públicos.

El Ayuntamiento a través de la Comisión de Seguridad, deberá instrumentar programas para prevenir la comisión de los delitos, faltas administrativas e infracciones, así como para combatir eficazmente la impunidad respecto de aquellos que se comentan.

Artículo 69. El Ayuntamiento promoverá a través de la Comisión de Seguridad, la instrumentación de planes específicos, programas, campañas y acciones temporales o permanentes, que tengan por objeto:

I. Mantener el orden y paz pública;

II. Proteger a las personas en sus derechos, patrimonio e integridad física;

III. Erradicar o disminuir la comisión de delitos, faltas administrativas e infracciones;

IV. Fomentar una cultura de valores éticos y cívicos, individuales y sociales de los habitantes del municipio;

V. Promover la participación activa de la sociedad en la prevención de los delitos, faltas administrativas e infracciones;

VI. Fomentar una cultura vial y de orden en el tránsito generado por la movilidad urbana, para prevención de hechos de tránsito e inhibir la comisión de infracciones viales;

VII. Fomentar la preparación académica y formación profesional del personal de la Comisión de Seguridad, en el marco del servicio profesional de carrera; y,

VIII. Todas las demás acciones tendientes a darle estabilidad social y seguridad a la población del municipio.

Artículo 70. Son atribuciones de la Policía Municipal de Morelia las siguientes:

I. Dictar y supervisar las medidas tendientes a garantizar la prevención de los delitos, el mantenimiento y el restablecimiento del orden, la legalidad y la seguridad pública, en el ámbito de su competencia;

II. Investigar los delitos bajo la conducción y mando del ministerio público en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Analizar la información criminológica y establecer estrategias y acciones tendientes a preservar la seguridad pública;

IV. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:

a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;

b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;

c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria; y,

d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido.

V. Planear y estructurar mecanismos y espacios para la atención integral a víctimas, ofendidos o testigos del delito, propiciando la articulación con instituciones especializadas de salud, incluyendo los rubros específicos en materia de apoyo psicológico, médico, legal y de otra índole, llevando a cabo una coordinación eficaz con todas las dependencias y entidades competentes para la mejor atención y protección a las víctimas;

VI. Presentar inmediatamente ante el ministerio público a los presuntos responsables y ante el juez cívico a los probables infractores en los casos que corresponda;

VII. Notificar citatorios, así como ejecutar órdenes de presentación que se dicten con motivo del procedimiento que establece el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Morelia;

VIII. Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos;

IX. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito, así como las quejas por probables infracciones y realizar las diligencias inmediatas que se requieran;

X. Recibir denuncias y quejas anónimas;

XI. Informar al ministerio público por cualquier medio de las diligencias practicadas a efecto de que éste coordine la investigación;

XII. Realizar detenciones en los casos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga, sujetándose a los protocolos de actuación policial y en pleno respeto de los derechos humanos de los detenidos;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR FISCAL

XIII. Impedir que se consuman los delitos y/o las infracciones administrativas evitando que los hechos produzcan consecuencias posteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente en protección de bienes jurídicos de los gobernados;

XIV. Actuar bajo el mando del ministerio público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;

XV. Informar sin dilación por cualquier medio al ministerio público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;

XVI. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación reportando sus resultados al ministerio público, a través del cual solicitará la autorización judicial respectiva en aquellos casos que así se requiera;

XVII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios;

XVIII. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior;

XIX. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;

XX. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o jurídicas, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al ministerio público para que determine lo conducente;

XXI. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;

XXII. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos y especialidades que resulten necesarios;

XXIII. Tener una adecuada y constante coordinación con los cuerpos de seguridad de todos los niveles de gobierno;

XXIV. Vigilar y aplicar el Reglamento de Tránsito y Seguridad Vialidad del Municipio de Morelia y el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Morelia; y,

XXV. Identificarse ante los ciudadanos en cualquier intervención que tenga éste, avisando además qué:

- o Porta cámara de videograbación y que su funcionamiento se establece en el Protocolo para el Uso, Captura, Descarga, Análisis, Procesamiento de Información y Entrega de Datos de los Equipos de Videograbación de la Policía Municipal de Morelia;
- o Qué él no tiene acceso a los datos de la misma;
- o Qué la información es resguardada por el Departamento de Cámaras Corporales de la Comisión de Seguridad;
- o Que existe un aviso de privacidad respecto al uso de las cámaras corporales, el cual está disponible en la página de Internet de la Policía de Morelia.

XXVI. Y las demás que le confieran este reglamento, su acuerdo de creación y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 71. Son autoridades en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad las siguientes:

I. Al Ayuntamiento;

II. A quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal;

III. La persona titular de la Comisión de Seguridad;

IV. La persona titular de la Comisaría de la Policía Morelia; y,

V. Los jueces cívicos municipales.

Artículo 72. Son atribuciones del ayuntamiento en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad:

I. Garantizar, en el territorio municipal, la seguridad de las personas, sus bienes sus derechos, así como preservar la paz y el orden público;

II. Participar en la elaboración del programa estatal de seguridad pública y aprobar, conforme a las políticas de seguridad pública nacional y estatal, el programa municipal de seguridad pública, tránsito y vialidad;

III. Promover la participación de los sectores social y privado en la búsqueda de soluciones a la problemática de prevención del delito, faltas administrativas e infracciones en el ámbito municipal, así como en la definición de objetivos, metas, estrategias y políticas en esta materia;

IV. Establecer el servicio profesional de carrera y de la profesionalización del personal de la Comisión de Seguridad;

V. Adoptar las medidas necesarias para la profesionalización del cuerpo de seguridad pública, tránsito y vialidad;

VI. Acordar la celebración de convenios o acuerdos en el ejercicio de sus atribuciones, con el gobierno del estado, otros municipios y organismo o instituciones de los sectores social, público y privado; y,

VII. Ejercer las demás facultades que les confieran las leyes, el

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

presente reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 73. Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal las siguientes atribuciones:

I. Cuidar que se mantenga el orden, la tranquilidad y la paz pública del municipio, así como prevenir la comisión de delitos, faltas administrativas e infracciones;

II. Dictar las normas y disposiciones necesarias para la debida observancia y cumplimento de las disposiciones en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad;

III. Celebrar con el gobierno del estado, otros ayuntamientos de la entidad y con organismo e instituciones de los sectores público, privado y social, lo convenios que sean necesarios para la mejor prestación del servicio de seguridad pública, tránsito y vialidad;

IV. Analizar la problemática de seguridad pública, tránsito y vialidad, en el municipio, estableciendo objetivos y prácticas para su adecuada solución, que sirvan de apoyo al programa municipal, planes estatal y municipal de la zona metropolitana en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad;

V. Ejercer a través de la persona titular de la Comisión de Seguridad el alto mando de la policía municipal de Morelia, cuidar el correcto desarrollo de su organización y el adecuado desempeño de las funciones encomendadas;

VI. Hacer del conocimiento del gobernador del estado sobre aquellos casos que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

VII. Colaborar con la policía estatal y con otras instituciones policiales en los programas operativos; y,

VIII. Las demás que le confieran este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 74. Corresponde a la persona titular de la Comisión de Seguridad las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, la instrumentación de políticas, programas y acciones que ayuden a la prevención de los delitos, faltas administrativas e infracciones;

II. Cumplir las órdenes que reciba de la persona titular de la Presidencia Municipal y rendirle los informes que le solicite;

III. Vigilar, en el área de su competencia, el cumplimento de las disposiciones legales y administrativas en materia de protección de los derechos humanos, así como el cumplimiento estricto de las normas de disciplina y moralidad del personal de la policía municipal;

IV. Vigilar que sean puestas a disposición de las autoridades competentes a las personas, armas y objetos asegurados por los elementos de policía a su cargo;

V. Elaborar el diagnóstico para la detección de las necesidades de la policía municipal, así como el presupuesto de la dependencia;

VI. Ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención del delito, faltas administrativas, e infracciones, así como prevenir y atender los efectos generados por siniestros;

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en esta materia;

VIII. Elaborar la cartografía del delito, faltas administrativas e infracciones;

IX. Realizar periódicamente al personal, pruebas toxicológicas y de antidoping, para evitar el consumo de sustancias consideradas como narcóticos;

X. Desarrollar y autorizar programas de capacitación y profesionalización, en el marco del servicio profesional de carrera;

XI. Representar a la dependencia a su cargo en todos los eventos en que esta deba tomar parte, así como designar personal mediante poder general para efectos de la representación legal de todos los asuntos relacionados con la Comisión y del patrimonio municipal asignado a esta;

XII. Supervisar la observancia y cumplimento de los bandos, reglamentos y demás disposiciones en materia de seguridad pública, orden y justicia cívica, tránsito y vialidad;

XIII. Aplicar las sanciones que correspondan al personal que cometa faltas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIV. Exigir al personal que cause baja del servicio la entrega de credenciales, equipo, uniformes y divisas que se le hayan asignado para el desempeño de su cargo;

XV. Prohibir el uso de grados e insignias reservados para el uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea;

XVI. Instrumentar programas de educación vial y de prevención de accidentes para dar mejor orden y seguridad en el uso de los espacios públicos;

XVII. Coordinarse con las corporaciones policiales federales, estatales y municipales, para la instrumentación de operativos en materia de seguridad pública y de prevención del delito;

XVIII. Coordinarse con las autoridades de protección civil en los programas de auxilio a la población en casos de emergencia y desastres;

XIX. Planear, proponer, supervisar y evaluar la política criminal y el programa de prevención social del delito del gobierno

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

municipal;

XX. Delegar los asuntos de su competencia en los funcionarios adscritos a Comisión de Seguridad y sus órganos, en los términos de la normatividad aplicable;

XXI. Participar en las reuniones interinstitucionales de manera periódica que resulten necesarias;

XXII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal la terna para Comisario General de la Policía de Morelia;

XXIII. Evaluar y aprobar la planeación presupuestaria de la Comisión de Seguridad y de la Policía de Morelia;

XXIV. Ejercer el mando de la Policía de Morelia a través de la persona titular de la Comisaría de la Policía de Morelia;

XXV. Dirigir y coordinar la política de comunicación social de seguridad ciudadana municipal;

XXVI. Verificar el funcionamiento del modelo de justicia cívica y policía de proximidad en el municipio;

XXVII. Gestionar la creación del Consejo Ciudadano de la Comisión de Seguridad y proponer a sus integrantes a la persona titular de la Presidencia Municipal;

XXVIII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión de Seguridad;

XXIX. Representar en materia de seguridad ciudadana al municipio;

XXX. Expedir copias certificadas de los documentos existentes en el archivo a su cargo, así como emitir constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos y electrónicos, siempre y cuando ésta no sea de índole reservada o confidencial;

XXXI. Constituir y dar seguimiento a la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión de Seguridad;

XXXII. Instrumentar y operar el Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones de la dependencia a través del coordinador que designe;

XXXIII. Nombrar entre el personal adscrito, un enlace de transparencia, archivo y jurídico a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que está sujeta la Comisión de Seguridad, conforme a la normatividad aplicable;

XXXIV. Aprobar los manuales de organización, lineamientos y procedimientos y demás documentación normativa de la dependencia, con las unidades responsables de la Comisión de Seguridad; y,

XXXV. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la presidencia municipal y la normatividad aplicable.

Artículo 75. Corresponden a la persona titular de Comisaria de la Policía de Morelia las siguientes atribuciones:

I. Proponer políticas públicas y procesos de evaluación para prevenir la comisión de delitos;

II. Planear, supervisar y evaluar estrategias y acciones para que la Policía prevenga la comisión de faltas administrativas, hechos con apariencia de delito, mantener la seguridad, el orden público y preservar la tranquilidad de las personas y sus bienes;

III. Velar porque la Policía cumpla de manera eficiente con las tareas que le son encomendadas en las disposiciones aplicables en materia de detenciones en flagrancia ante la comisión de un hecho delictivo o bien de una falta administrativa;

IV. Coordinar el cumplimiento de los mandamientos ministeriales y judiciales de los asuntos competentes, conforme a la legislación aplicable;

V. Auxiliar con elementos a su cargo al Juez Cívico y a la Dirección de Sanciones Administrativas de la Comisión de Seguridad, y demás autoridades municipales en el desempeño de sus funciones;

VI. Velar por el debido cumplimiento del protocolo de primer respondiente, que será la autoridad con funciones de seguridad pública que arriba al lugar en el que se ha cometido un hecho probablemente delictivo;

VII. Garantizar que los objetos y productos materia de una conducta delictiva sean debidamente embalados y trasladados conforme a la disposición para el cumplimiento de la cadena custodia;

VIII. Dirigir la carrera policial y supervisar el comportamiento de los elementos en los términos de la normatividad aplicable;

IX. Implementar los proyectos de acción necesarios para combatir y prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas de responsabilidad por parte de los integrantes de la Policía;

X. Coordinar la administración de los recursos materiales, vehículos, herramientas de trabajo de la Policía, así como autorizar los cambios de adscripción, permisos y vacaciones del personal a su cargo;

XI. Proponer requerimientos de capacitación y profesionalización para el mejor desempeño de la Policía;

XII. Aplicar las medidas de disciplina a los elementos de la Policía que por su comportamiento o desempeño se requiera;

XIII. Rendir diariamente a la persona titular de la Comisión de Seguridad y de la Presidencia Municipal, el parte de novedades del Municipio que tengan que ver con la seguridad ciudadana; y,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

XIV. Las demás que le sean otorgadas por otras disposiciones legales.

Artículo 76. Corresponden a los jueces cívicos municipales las siguientes atribuciones:

I. Conocer de las infracciones y resolver sus recursos por violaciones al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Morelia, el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia y los demás cuerpos normativos municipales;
II. Resolver sobre la responsabilidad de los Probables Infractores;
III. Ejercer las funciones conciliatorias establecidas en el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Morelia;
IV. Aplicar las sanciones establecidas en Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Morelia;
V. Emitir los lineamientos y criterios a que se sujetará el juzgado;
VI. Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado a fin de que el personal realice sus funciones conforme a este Reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que establezca;
VII. Recibir para su guarda y destino correspondiente, los documentos que le remita el juzgado;
VIII. Operar un registro de infractores a fin de proporcionar al juzgado antecedentes de ellos;
IX. Autorizar los registros que llevará el juzgado, en términos del artículo 25 del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Morelia;

X. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los registros del juzgado cuando lo solicite el denunciante, el Probable Infractor, el Infractor o quien tenga interés legítimo; y,

XI. Enviar a la Comisión de Seguridad un informe periódico que contenga los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado.

CAPÍTULO III
DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MORELIA Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 77. Para el desarrollo de sus funciones la policía contará con las unidades especializadas y un sistema de distribución sectorial bajo las siguientes bases:

a) Unidades Especializadas: La policía contará para su operación directa con las siguientes unidades especializadas:

I. Unidad de Análisis;

II. Unidad de Investigación;

III. Unidad de Proximidad y Vigilancia;

IV. Unidad de Reacción; y,

V. Unidad de Atención a Víctimas del Delito.

b) Distribución Sectorial: Con base en el análisis de las zonas criminógenas y considerando la población y la situación geográfica y de comunicaciones, se dividirá el Municipio en sectores. Cada sector contará con un jefe de sector de proximidad y vigilancia, quien coordinará la función operativa y velará por el buen desempeño del personal a su cargo.

Artículo 78. La persona titular de la Comisaría de la Policía de Morelia como autoridad encargada de la Policía Morelia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes de las unidades a su cargo;

II. Presentar a la persona titular de la Comisión de Seguridad, para su aprobación, los proyectos de políticas, programas y acciones municipales a ejecutar en materia de prevención del delito, faltas administrativas e infracciones;

III. Cumplir las órdenes que reciba de la persona titular de la Comisión de Seguridad y rendirle los informes que le solicite;

IV. Ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención del delito y faltas administrativas, disciplina y capacitación;

V. Verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en esta materia;

VI. Operar un sistema de control de antecedentes del personal a su cargo;

VII. Elaborar la cartografía de faltas administrativas e infracciones;

VIII. Realizar periódicamente al personal, pruebas toxicológicas y de antidoping para evitar el consumo de sustancias consideradas como narcóticos;

IX. Aplicar los programas de capacitación, y profesionalización en el marco del servicio profesional de carrera;

X. Supervisar la observancia y cumplimiento de los bandos, reglamentos y demás disposiciones en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad;

XI. Aplicar las sanciones correspondientes al personal que cometan faltas en el desempeño de su servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XII. Proponer políticas públicas y procesos de evaluación para prevenir la comisión de delitos;

XIII. Planear, supervisar y evaluar estrategias y acciones para que la policía prevenga la comisión de faltas administrativas, hechos con apariencia de delito, mantener la seguridad, el orden público y preservar la tranquilidad de las personas y sus bienes;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

XIV. Velar porque la policía cumpla de manera eficiente con las tareas que le son encomendadas en las disposiciones aplicables en materia de detenciones en flagrancia ante la comisión de un hecho delictivo o bien de una falta administrativa;

XV. Coordinar el cumplimiento de los mandamientos ministeriales y judiciales de los asuntos competentes, conforme a la legislación aplicable;

XVI. Auxiliar con elementos a su cargo al juez cívico y a la Dirección de Sanciones Administrativas de la Comisión, y demás autoridades municipales en el desempeño de sus funciones;

XVII. Velar por el debido cumplimiento del protocolo de primer respondiente, que será la autoridad con funciones de seguridad pública que arriba al lugar en el que se ha cometido un hecho probablemente delictivo;

XVIII. Garantizar que los objetos y productos materia de una conducta delictiva sean debidamente embalados y trasladados conforme a la disposición para el cumplimiento de la cadena de custodia;

XIX. Supervisar la carrera policial y supervisar el comportamiento de los elementos en los términos de la normatividad aplicable;

XX. Implementar los proyectos de acción necesarios para combatir y prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas de responsabilidad por parte de los integrantes de la Policía;

XXI. Coordinar la administración de los recursos materiales, vehículos, herramientas de trabajo de la Policía, así como autorizar los cambios de adscripción, permisos y vacaciones del personal a su cargo, previo el visto bueno de la persona titular de la Comisión de Seguridad;

XXII. Proponer requerimientos de capacitación y profesionalización para el mejor desempeño de la Policía;

XXIII. Aplicar las medidas de disciplina a los elementos de la Policía que por su comportamiento o desempeño se requiera;

XXIV. Supervisar la observancia y cumplimiento del Reglamento de Tránsito y Vialidad, así como de las disposiciones legales que regulen la circulación de vehículos en las vías a cargo del Municipio;

XXV. Poner a disposición de ministerio público, los vehículos y conductores involucrados en hechos de tránsito, en los tiempos que establezcan las leyes;

XXVI. Buscar el desarrollo integral de la corporación, además de vigilar la disciplina y honorabilidad de sus integrantes;

XXVII. Vigilar la organización del tránsito de vehículos en la jurisdicción del municipio;

XXVIII. Ordenar y vigilar que se lleven a cabo las labores de orientación y auxilio en materia de tránsito vehicular;

XXIX. Establecer programas de capacitación para los miembros de la corporación, que coadyuven a su formación cívica, académica, humana y técnica;

XXX. Garantizar el resguardo de los vehículos que hayan participado en accidentes viales o por cualquier otro motivo haya sido ingresado al depósito oficial;

XXXI. Diseñar e implementar acciones dirigidas a la prevención y solución de la problemática de tránsito y vialidad en el municipio, con base en las estadísticas, mapas de frecuencia de hechos e infracciones viales;

XXXII. Ejercer el mando inmediato y vigilar el desempeño del cuerpo adscrito a la Policía Vial, así como determinar las estrategias y lineamientos de operación;

XXXIII. Ejecutar acciones de tránsito y vialidad, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales;

XXXIV. Apoyar a las autoridades correspondientes en la detención, resguardo y presentación de vehículos de motor terrestre, cuando así lo soliciten;

XXXV. Solicitar a la autoridad estatal correspondiente la cancelación o suspensión de licencias y permisos de conducir por la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial del Municipio de Morelia;

XXXVI. Exigir los dispositivos viales necesarios a los propietarios y/o representantes legales de establecimientos comerciales, negocios, empresas, desarrolladores que intervengan en la vialidad, con motivo de reparaciones, construcciones y/o condicionamientos; esto, para garantizar la seguridad de conductores, peatones y trabajadores;

XXXVII. Establecer, mantener y vigilar los dispositivos viales para el control de tránsito, revisión de documentos, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito y Seguridad Vialidad del Municipio de Morelia;

XXXVIII. Rendir diariamente a la persona titular de la Comisión de Seguridad, el parte de novedades del municipio que tengan que ver con la seguridad ciudadana; y,

XXXIX. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisión de Seguridad y la normatividad aplicable.

Artículo 79. La Unidad de Análisis tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictar y supervisar las medidas y acciones para prevenir la comisión de delitos, mediante sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis y evaluación de información, sin afectar el derecho de las personas sobre sus datos personales, bajo los principios de legalidad,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Generar análisis técnico-tácticos y estratégicos con base en la información recolectada, para la generación de inteligencia y proponer acciones para su aplicación operativa;

III. Supervisar la realización de operativos para la prevención del delito en términos de la legislación aplicable;

IV. Supervisar que los elementos de la policía recaben e incorporen a las bases de datos criminalísticas, la información que contribuya en la prevención de los delitos, sin afectar el derecho de las personas sobre sus datos personales;

V. Desarrollar acciones sistematizadas para la planeación, recopilación, análisis y aprovechamiento de la información para la prevención del delito;

VI. Realizar las acciones necesarias que permitan garantizar el suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información que diariamente se genere sobre seguridad pública para la toma de decisiones;

VII. Supervisar el desempeño del personal adscrito a la dirección a su cargo, así como aplicar las medidas disciplinarias correspondientes;

VIII. Informar de los avances, resultados e incidencias del personal y de seguridad que se presenten en el municipio a la persona titular de la Comisaría de la Policía de Morelia;

IX. Velar por el uso adecuado de los recursos materiales y herramientas de trabajo asignadas al personal de la dirección y rendir los informes al área administrativa de la asistencia e incidencia del personal a su cargo;

X. Desarrollar y diseñar herramientas tecnológicas y estadísticas que permitan la generación de estrategias y la emisión de directrices que fortalezcan la prevención de violencia y la delincuencia en el municipio de Morelia;

XI. Crear bancos de información que permitan el establecimiento de programas especiales que conlleven a la formación de una estrategia de prevención y combate a la delincuencia; y,

XII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisaría de la Policía de Morelia y/o de la Comisión de Seguridad, así como la normatividad aplicable.

Artículo 80. La Unidad de Investigación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delito;

II. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través de su conducto;

III. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios;

IV. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos;

V. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;

VI. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o jurídicas, informes, documentos y material para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;

VII. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes para fines de la investigación de los delitos;

VIII. Realizar las diligencias necesarias para investigar los hechos posiblemente constitutivos de delito para guiar la política de prevención y aportar elementos que fortalezcan las investigaciones ministeriales;

IX. Ejecutar las órdenes de presentación de infractores administrativos, solicitadas por la persona titular de la Comisión de Seguridad; y,

X. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisaría de la Policía de Morelia y/o de la Comisión de Seguridad, así como la normatividad aplicable.

Artículo 81. La Unidad de Proximidad y Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Salvaguardar la integridad de las personas y la preservación de sus bienes, así como garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz pública;

II. Prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas y realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

III. Ordenar la realización de patrullaje móvil, terrestre y aéreo para inhibir la comisión de actos delictivos;

IV. Coadyuvar con otras autoridades en la observancia y cumplimiento de las leyes en materia de seguridad pública y prevención del delito;

V. Imponer las sanciones por infracciones administrativas de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VI. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

integridad de los indicios;

VII. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos;

VIII. Vigilar que la aplicación de las infracciones administrativas se realice de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IX. Participar, en el ámbito de su competencia, en la concertación de compromisos y acuerdos en materia de seguridad pública y prevención del delito, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

X. Trabajar con las organizaciones ciudadanas en la prevención e investigación de los delitos; y,

XI. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisaría de la Policía de Morelia y/o de la Comisión de Seguridad, así como la normatividad aplicable.

Artículo 82. La Unidad de Reacción tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar conforme a la ley las detenciones o aseguramientos en casos de flagrancia, dando aviso de ello al ministerio público sin dilación alguna;

II. Poner a disposición del Ministerio Público o de los jueces de control a las personas detenidas y los bienes que hayan sido asegurados;

III. Informar a los detenidos sobre los derechos que en su favor establecen las leyes;

IV. Colaborar, con las autoridades municipales competentes en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, cuando se vean amenazadas por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;

V. Dirigir proyectos y acciones especiales para garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos;

VI. Dirigir la búsqueda y localización de artefactos explosivos, así como en casos de disturbios y situaciones de máximo riesgo; y,

VII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisaría de la Policía de Morelia y/o de la Comisión de Seguridad, así como las disposiciones legales aplicables.

Artículo 83. La Unidad de Atención a Víctimas del Delito tendrá las siguientes atribuciones.

I. Establecer los manuales y protocolos de atención inmediata a víctimas para la policía de Morelia los términos de la normatividad aplicable;

II. Capacitar a todo el personal de la policía de Morelia en los manuales y protocolos de atención a víctimas;

III. Implementar la atención médica, de trabajo social, psicológico y jurídico a las víctimas en los Centros de Atención a Víctimas;

IV. Canalizar a las víctimas a los centros especializados de atención que existan en el municipio;

V. Coordinar la recepción de las denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delito en los términos de la normatividad aplicable;

VI. Informar a las áreas de investigación de todos los hechos posiblemente constitutivos de delito de los que tenga conocimiento;

VII. Informar a la Unidad de Análisis de todos los hechos posiblemente constitutivos de delito de los que tenga conocimiento; y,

VIII. Las demás que expresamente le confiera la persona titular de la Comisaría de la Policía de Morelia y/o de la Comisión de Seguridad, así como la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán de Ocampo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Reglamento Interior.

TERCERO. La Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán de Ocampo, dentro de los sesenta días, posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior deberá elaborar y presentar al H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación los protocolos de actuación de las cámaras corporales, así como los Manuales de Organización y Procedimientos que correspondan a cada una de las unidades administrativas que la conforman.

Se instruye a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, para efecto de que en un plazo de noventa días a partir de la aprobación del presente reglamento y en coordinación con las Áreas Administrativas competentes realicen la revisión, actualización y en su caso la elaboración de los reglamentos y protocolos materia de aplicación de atribuciones, obligaciones funciones y facultades derivadas del presente reglamento.

CUARTO. Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos inicialmente, siempre y cuando no contravengan las disposiciones normativas.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. En caso de incumplimiento al presente Reglamento Interior, se actuará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones normativas aplicables.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Reglamento Interior en los términos señalados.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 29 días del mes de marzo de 2023.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SINDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.
ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"